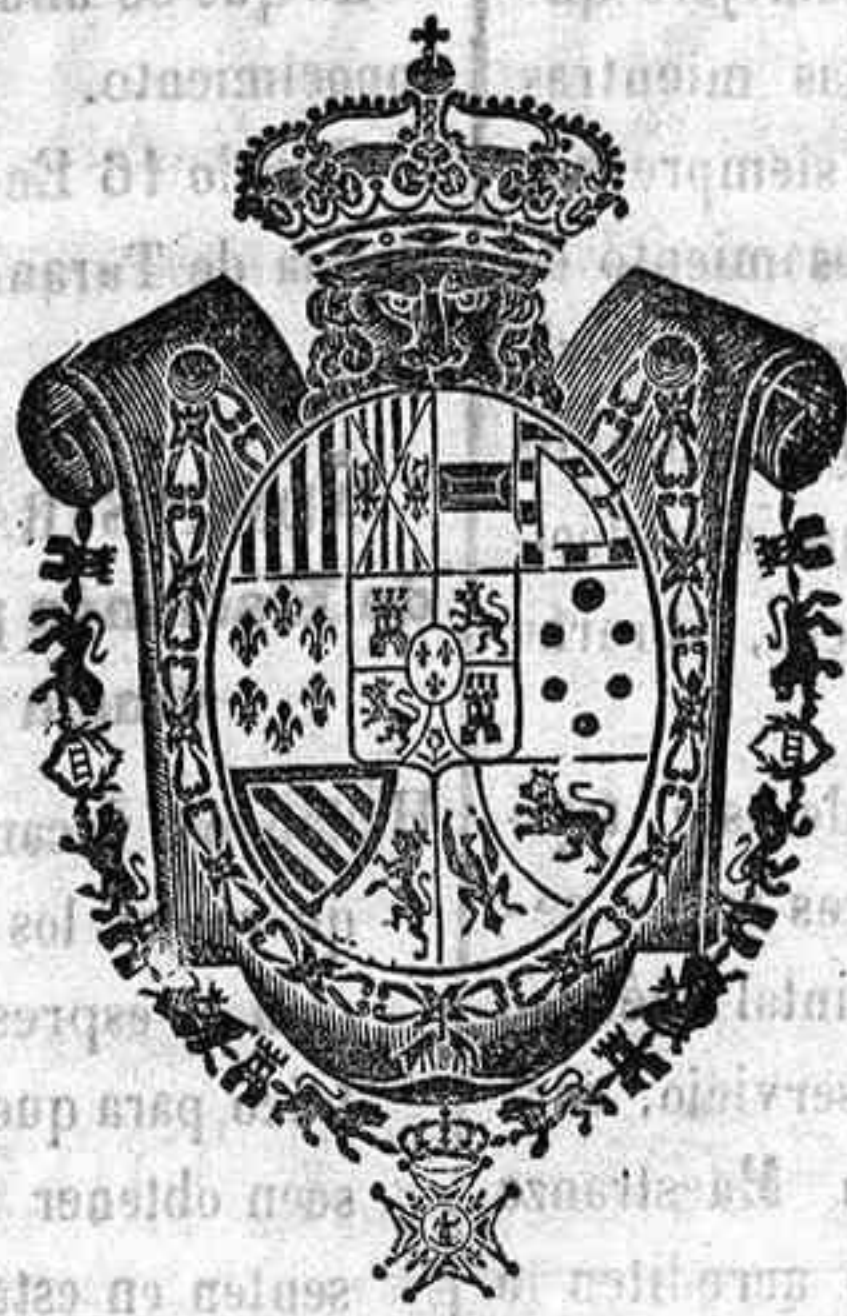


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

### SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D.G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Fomento. — Agricultura, Industria y Comercio. — Ferias.

D. Federico Arias Pardiñas, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que promovido expediente por el ayuntamiento de Piloña en solicitud de autorizacion para establecer en la capital del distrito una feria anual de ganados los dias 13, 14 y 15 del mes de Octubre; la Diputacion provincial en uso de las facultades que le confiere el párrafo 14 de artículo 56 de la ley para el Gobierno y administracion de las provincias, acordó conceder á la municipalidad referida el permiso solicitado.

Lo que se publica en este periódico, oficial para los efectos oportunos. Oviedo 17 de Enero de 1864.—Federico Arias Pardiñas.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber, que don Benito Gonzalez Diaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Enriqueta» sita en terreno de don José Rodriguez de Campiello, término de Medion, parroquia de Santianes, concejo de Teverga, lindante al N. heredad de Ramona Garcia, S. prado y tierra de Nicolás Gonzalez, E. heredad de Hermenegildo Garcia y O. rio.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida entre la Campa y tierra de las Cortes, desde él se medirán al Nordeste mil metros, otros mil al S. O., 150 al E. y 150 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Enero de 1864.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Benito Gonzalez Diaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Carmen sita en terreno de Fijante, término de Lufiesta y Vallado parroquia de Santianes, concejo de Teverga, lindante al E. heredad de los herederos del don Castor Cañedo, O. otra de Rafael Muñoz, N. rio del Villamayor, y S. reguero de Alvarache.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida la calicata; desde ella se medirán al N. mil metros; mil al S., 150 al E. y 150 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Benito Gonzalez Diaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Esperanza» sita en terreno de las cruces término de las Mueas, parroquia de Villamayor, concejo de Teverga, lindante al E. camino de Villamayor, y prado de los herederos de don Castor Cañedo, O. otro de Primo Garcia Mendoza, N. monte comun y S. rio de las Muelas.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida la calicata; desde ella se medirán al N. mil metros; otros mil al S., 150 al E. y 150 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y tres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Enero de 1864.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Benito Gonzalez Diaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Casua» sita en terreno de don José Garcia Fuente

término de la torre, parroquia de Villanueva, concejo de Teverga, lindante al N. prado de don José Fernandez, S. camino del Pico, E. prados de José Lopez y Maria Fernandez, y O. camino nuevo.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida la calicata; desde ella se medirán en direccion N. 1.000 metros, otros mil al S. en toda la linea, al E. 20 metros y los demás legales al O.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Benito Gonzalez Diaz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Ignacia» sita en terreno Cuandia de Campo, término de idem, parroquia de Villamayor concejo de Teverga, lindante al S. con prado de Manuel Miranda, N. prado de Diego Gonzalez y pasto comun, E. y O. tambien con pasto comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida la calicata Cuandia de ella en direccion al N. se medirán 1.500 metros, 500 al S., 150 al E., y otros 150 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente,



para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 15 de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zapiano.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaria de Guerra de la fábrica fundicion de Trubia.

El Comisario de Guerra Inspector Administrativo de la fábrica fundicion de Trubia.

Hace saber: que debiendo sacarse á remate el transporte de veinte cureñas de hierro, con peso total de treinta y dos mil quinientos sesenta hilógramos que hay que remitir desde esta fábrica á la plaza de la Coruña, en virtud de órden del excelentísimo señor director general de artillería fecha 20 de Noviembre último, se convoca por medio de este edicto, para que las personas que quieran interesarse en este transporte puedan verificarlo el día treinta y uno del actual á las doce y media de su mañana en las oficinas de este establecimiento cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la comisaria de mi cargo, en el concepto de que el precio limite fijado de dicho transporte es el de veinte y tres rs. sesenta y cinco céntimos quintal métrico. — Trubia 14 de Enero de 1864. — Ramon Pombar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de T. . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para el transporte de veinte cureñas de hierro que hay que transportar desde la fábrica de Trubia á la plaza de la Coruña, se obliga á su cumplimiento por el precio de T. . . rs quintal métrico para lo cual acompaña el documento de depósito que se previene en la condicion 5.ª

Fecha y firma.

Pliego de condiciones para subasta del transporte de veinte cureñas de hierro con peso total de treinta y dos mil quinientos sesenta kilógramos, que hay que remitir desde esta fábrica á la plaza de la Coruña, en virtud de órden del excelentísimo señor director general de artillería fecha 20 de Noviembre último.

1.ª Será obligacion del contratista verificar el transporte de las referidas cureñas desde esta fábrica al punto de su destino, en el término de un mes, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion del contrato.

2.ª Serán tambien de su cuenta todos los gastos que ocurran en la carga y descarga de dichas cureñas hasta dejarlas en el punto de su destino.

3.ª Igualmente será responsable

de cualquiera pérdida á desmejora que puedan sufrir dichas cureñas mientras permanezcan á su cuidado, siempre que no sea por naufragio, apresamiento de buque ú otras causas imposibles de evitar cuyos últimos extremos justificados por los medios que se hallan establecidos en el código de Comercio, librarán su responsabilidad.

4.ª El precio limite de este transporte será el de veinte y tres reales setenta y cinco céntimos quintal métrico y el importe total de este servicio, será satisfecho por la caja de la Maestranza de la Coruña, luego que acrediten la fiel y buena entrega.

5.ª Para poder hacer proposiciones á este remate acompañarán los interesados á sus proposiciones, un documento que acredite haber depositado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, el dos por ciento del importe de este servicio, bien en metálico, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida ó por el nominal de acciones de carreteras ó ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, debiendo servirles de gobierno, que no se admitirán, ni se harán constar en el acto del remate las proposiciones que carezcan de este requisito, las que no se hallen conformes al formulario, las que se presenten despues de la hora señalada y las que sean superiores al precio limite. El documento que represente la garantia indicada presentado por el mejor postor, será depositado en la caja de este establecimiento, hasta que dé cumplimiento á este servicio; y los demás documentos de igual clase, serán devueltos á los interesados inmediatamente despues determinado el acto del remate.

6.ª El contratista tendrá obligacion de presentar la guia de estos efectos al señor comandante de artillería de la plaza de Gijon y tomar sus órdenes para la buena colocacion de los mismos y demás que era conveniente al mejor servicio.

7.ª Este contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior. — Trubia 14 de Enero de 1864. — Ramon Pombar.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la Provincia de Oviedo.

La subasta del Monte nacional llamado Ballina y Peña, sito en Folgueras, concejo de Salas, señalado con el núm. 126 del inventario para el 8 de Febrero próximo, se celebrará el 16 del mismo mes, en las tres puntos anunciados en el Boletín núm. 3 en que se publica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Oviedo 16 Enero 1864. — Ceferino Garcia de Taranco.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Hallándose vacantes las plazas de estancieros en los puntos que á continuacion se espresan se anuncia al público para que las personas que deseen obtener dichos estancos, presenten en esta administracion principal de Hacienda pública, dentro del término de ocho dias las solicitudes documentadas con arreglo á la Real órden de 9 de Julio de 1858.

Table with 2 columns: Puntos donde están situados, Administraciones á que corresponden. Rows include Lugo, Castañon, Oviedo, Folgueras, San Estéban, Villafria, Idem, Santurio, Gijon, Cenero, Idem, San Andrés, Idem, Villanueva, Llanes, Labares, Mieres, Parana, Idem, Solo, Idem, Becerrales, Cangas de Tineo.

Oviedo 14 de Enero de 1864. — Gumersindo Solis.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 3 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y Escribano don Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Estado. — Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Núm. 148 del inventario. — Un ciervo de roza y algunos robles de cria, procedente del Estado, en el sitio llamado el sombreron, parroquia de Lugo, concejo de Llanera, pendiente, cerrado sobre si de cárcaba y bardo, de 3 y 1/2 dia de bueyes (37, 74 áreas) que linda al N. bienes que lleva Bernardo Diaz. y lo mismo por M. y P. y al S. comunes de esta parroquia, Se ha tasado en

875 rs. capitalizado por la renta de 42 gradua la por los peritos en 945 rs. tipo para la subasta.

Núm. 170 de idem. — Un monte llamado la Insierta, sito en la parroquia de la Felguera concejo de Noreña, procedente del Estado, que linda á Saliente con bienes de Bernardo Blanco, S., viuda de Juan Junquera, P. Francisco Rodriguez y N. herederos de don Manuel Rivero de Gijon. Su estension es la de 10 dias de bueyes (1,25, 96 hectáreas) de primera calidad con 76 robles. Se ha capitalizado por la renta de 145 rs. graduada por los peritos 3,362 rs. 50 céntimos y tasado en 4,500 rs, tipo para la subasta.

Núm. 171 de idem. — Un monte llamado la Castañalina en la misma parroquia y de igual procedencia, que linda al S. monte comun, S. y Poniente bienes que lleva la viuda de Juan Junquera y N. mas de Vicente Sanchez. Su estension es la de 6 dias de bueyes (75, 82 áreas) de segunda calidad y secano con 44 robles; se ha capitalizado por la renta de 60 rs. graduada por los peritos en 1 350 y tasado en 2,000 rs. tipo para la subasta.

Núm. 172 de idem. — Un monte nombrado de las Felgueras, sito en la parroquia de Noreña, de la misma procedencia que los anteriores; que linda á Saliente con bienes de Manuel Alvarez, Sur, Francisco Nuño y José Huergo Vallina y N. herederos de don Saturio Lopez. Su estension es la de 4 dias de bueyes (50, 32 áreas) de segunda calidad y secano, con ocho robles. Se ha capitalizado por la renta de 66 reales graduada por los peritos en 1445 y tasado en 2,200. rs. tipo para la subasta.

Núm. 173 de idem. — El monte del Burial, en dicha parroquia de la Felguera y de la misma procedencia, que linda á Saliente, con castaño de Francisco la Cueva, Sur, Pedro Rodriguez, Poniente camino y Norte Alejandro Morilla. Su estension es la de 4 dias de bueyes, (50, 32 áreas) de segunda calidad y secano, con 36 robles, y se ha capitalizado por la renta de 48. rs. graduada por los peritos en 1080, y tasado 1,600 rs. tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme á las prescripciones del Real decreto de 22 de Enero y Real órden de 5 de Febrero de 1862.

Bienes de corporaciones civiles.

Instruccion pública inferior.

Núm. 684 del inventario. — Parte de una jugueria procedente del colegio de los Verdes de esta ciudad, sita en Paradas que lleva Josefa Carreño, compesta de las fincas siguientes.

Una tierra llamada la galana sita en la parroquia de Biedes, concejo de las Regueras, de mediana calidad que linda al S. y M. con bienes de don Silverio Collado, P casa de la llevadora y N. don



Ramon Diaz. Su estension es la de uno y 3/4 dias de bueyes (22 áreas).

Otra finca llamada el huerto, de uno y 3/4 dias de bueyes (22 áreas,) de mediana calidad, que linda al S. bienes de Manuel Gonzalez y don Ramon Diaz y por los demás lados cierra que los rodea.

Otra llamada huerta de sobre la panera de 5 dias de bueyes (62 85 áreas) de infima calidad, que linda á Saliente con don José Bot, y por los demás lados cierra, contiene 7 omeros, 9 castaños, 2 robles, 8 álamos, 15 manzanos, 8 níseros de diferentes edades y dimensiones.

Otra finca en la heria de Pedreo, de uno y 1/4 dias de bueyes (15, 71 áreas) de mediana calidad, que linda al S. y P. Angel Miranda, M. reguero y N. Manuel Gonzalez Casero.

El Castañedo llamado la Sala, con 24 castaños, 3 omeros y un álamo de diferentes edades y dimensiones en abertal de 1 y 1/2 dias de bueyes (18 85 áreas,) de mediana calidad, que linda á P. comun y castaños de varios sujetos y por los demás lados cierra de esta procedencia.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 167 reales 38 céntimos que resultan producir en 3,770 reales 60 céntimos y tasado en 5,380 rs. tipo para la subasta.

Núm. 685 de idem.—Otra parte de la mencionada Jugueria compuesta de las fincas siguientes que radican en en dicha parroquia.

El prado de la Figuera terreno de mediana calidad, de 4 y 1/2 dias de bueyes (36 56 áreas) incluso un huerto pegante á él que linda al S. y N. calleja, M. casa y huerta de Ramon Diaz Miranda, P. bienes de Angel Miranda la lleva don Pedro Martinez Parroco.

Una finca llamada la Colenja, en la heria de la Libariaga, de 3 dias de bueyes (37 51 áreas,) que lo lleva Gerónimo Suarez, y linda al S. Bonifacio Menendez, M. reguero de la Cerca, P. heredero de Collado y N. suco y bienes de Antonio Alvarez.

Estas fincas, conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 135 rs. 66 céntimos que resultan producir, en 30,32 rs. 35 céntimos y tasado en 4,675 rs. tipo para la subasta.

Núm. 686 de idem.—Otra parte de la mencionada Jugueria compuesta de las fincas siguientes.

Una finca llamada la Canal, sita en Marinas, parroquia de Andallon en dicho concejo, de infima calidad, de un dia de bueyes (12, 57 áreas,) que lleva Manuel Rodriguez, y linda á Saliente pared, M. don Silverio Collado, P. don José Longoria y N. reguero de la Cueva.

Otra finca llamada prado de la Mora, en dicha parroquia, de infima calidad

con 35 robles, 1 castaño y 5 pumares de diferentes edades y dimensiones, de un dia y medio de bueyes (18, 85 áreas) la lleva Manuel Garcia Tamargo, y linda por todas partes con cierra que la rodea

Otra labrantio, llamada tierra de la Mora, sita en idem, que lleva el mismo de mediana calidad; de un dia de bueyes (12, 57 áreas) y linda al S. doña Escolástica Siñeriz, M. seve, P. Celestino Fernandez y N. suco.

Otra finca llamada la Caleyona, en idem, que llevan Manuel Rodriguez y Manuel Garcia Tamargo, de tres dias de bueyes (37, 51 áreas), de mediana calidad, que linda á S. don Manuel Suarez y don Ramon Collado, P. don Francisco Tamargo, M. camino que va á la Estaca, y P. surco y peñedo.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 175 rs. 16 céntimos que resultan producir, en 3,944 rs. 70 céntimos, y tasado en 4150. rs. tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1836.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes

para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 14 de Enero de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

#### Comisaria. — Artilleria. — Fábrica de Armas de Fuegos Portátiles Oviedo.

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica de armas de Oviedo

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. señor Director general de artilleria en 5 del presente mes se proceda á la venta en pública subasta de veinte y cuatro pistolas revolvers sistema Lefanhenx y cuyo precio límite mínimo deberá ser el de ciento sesenta reales por cada una, la Junta económica de esta Fábrica de armas en sesion de hoy ha determinado tenga lugar dicho acto en el citado establecimiento y hora de la una de la tarde del dia 30 del presente mes, en la inteligencia de que los licitadores podrán adquirir hasta un solo revolvers siendo preferible el que pague mas por ellos, y dentro de un mismo precio el que compre mayor número de pistolas, como tambien que en el caso de esceder el de los licitadores que bajo el mismo precio deseen obtener una sola pistola al que resulta de estas, se procederá, por medio de la suerte, para declarar los sujetos á quienes se hayan de adjudicar, todo conforme al pliego de condiciones, que, con las pistolas, se halla de manifiesto en mi despacho situado en la mencionada Fábrica. Oviedo 15 de Enero de 1864.—Servando D'ozonvill.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado don Francisco Diaz Ron, primer suplente de juez de paz de la villa de Castropol y su concejo, provincia de Oviedo.

Por el presente, cito y emplazo á don José Garcia (n) santo, labrador y vecino del lugar del Canedo, en la parroquia de Presno, ausente de ingnorado paradero, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde él en que tenga efecto la insercion de este edicto en el Boletin oficial, se presente en este juzgado de paz de mi cargo á defender los derechos de que se crea asistido, en juicio verbal que contra él y su fiador don Manuel Fernandez Blanco del lugar de las Barreiras de Balmonte propuso el señor don Gabriel Perez Villamil, de Lagar, sobre reclamacion de doscientos ochenta y un reales que le son en deber procedidos de fierro que les ha vendido al fiado, á un plazo que se halla vencido con mucho esceso pues de otro modo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Castropol á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco Diaz Ron, Gabriel P. Villamil, Por su mandado, Anselmo Reigada.

B. Manuel de la Concha, Srio. honorario de S. M. y juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Acebal y Villa, vecino de las Felechosas, parroquia de San Andrés de Linares, concejo de San Martin del Rey Aurelio, partido judicial de Laviana, de veinte y dos años de edad, soltero y de oficio minero para que dentro de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la Provincia, comparezca en este juzgado á prestar la correspondiente declaracion indagatoria y dar sus descargos en la causa que contra él estoy instruyendo por una lesion inferida á José Menendez vecino del Ceacal de Turiellos en en el concejo de Langreo la noche del 5 de Diciembre último pues si lo hiciese, se le oirá y administrará justicia con apercibimiento de que en otro caso, se sustanciará la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo, á 14 de Enero de 1864.—Manuel de la Concha. Por mandado de S. S. José Fernandez de la Muria.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### VENTA.

Se vende un orreo ó panera por tasacion, sito en Llano-Ceares parroquia del concejo de Gijon; el que desee adquirirlo, en la calle de los Morales núm. 9 de dicho pueblo le darán razon.



# SECCION DE ANUNCIOS.

Gran caja de ahorros sobre el 3 por 100 diferido.

## MONTEPIO UNIVERSAL.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA.

### DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

fundada en 1.º de Enero de 1857

con aprobacion del Gobierno de S. M., previo informe favorable del

### Consejo de Estado.

Fianza administrativa con arreglo al artículo 6.º de los Estatutos,

**2.000,000 de rs. en efectivo metálico,**

depositados en el BANCO DE ESPAÑA.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto; ni aun por muerte del Socio.

**EL SUSCRITOR PUEDE LIQUIDAR CUANDO QUIERA Y NO SATISFACE DE PRESENTE MAS QUE EL 2 Y MEDIO POR 100 DE DERECHOS DE ADMINISTRACION.**

Delegado del Gobierno: SR. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA.

### Junta de intervencion.

Excmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta y Aldamar, presidente.  
Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, vice-presidente.  
Sr. D. Fausto Miranda.  
Sr. D. Ramon de Campoamor.  
Sr. D. Ignacio José Escobar.  
Excmo. Sr. Marqués de Auñón.  
Sr. D. Alonso Gullon.  
Sr. D. Fernando Alvarez.

Sr. D. Félix Martín Romero.  
Sr. D. Fernando Calderon Collantes.  
Excmo. Sr. Conde de Alcolea.  
Sr. D. Andrés Caballero y Rozas.  
Sr. D. Joaquin José Cervino.  
Sr. D. Juan de las Bárcenas.  
Excmo. Sr. Conde de Belascoain, secretario 1.º  
Sr. D. Manuel Llorente, idem 2.º

Director general: EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS.  
Subdirector general: EXCMO. SR. MARQUES DE SAN JOSE.  
Secretario general: SR. D. FEDERICO JOSE GUILMAIN.  
Abogado consultor: SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Situacion de la compañía en 9 de Junio de 1863.

Suscriptores.	720.103
Capital social.	Rs. 362.355.114
Depósitos en el Banco.	185.614,500

El MONTEPIO UNIVERSAL, aunque no cuenta mas que seis años de existencia, es ya conocido del público lo bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualesquiera de las asociaciones que comprende, hallará en la direccion general de Madrid, calle de la Magdalena, núm. 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

Subdirector en Asturias: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.

## GRAN CAJA

## DE AHORROS.

### Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 9 de junio de 1863

72.103 suscritores.

362.355.114 reales de capital social, 185.614.500 reales depositados en el Banco de España.

El número de suscritores y el capital social del Montepio aumenta día por día considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas se pondri en duda la buena fé, de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economias no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana.»

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

## PIANO.

Está de venta uno magnífico, de fábrica alemana, de seis y media octavas de estension y excelentes voces, de los llamados de media cola. Calle Canóniga, cereria de don Fortunato Lopez.

Imprenta de Solís.